



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plaza de San José, 1
CÓRDOBA

Exp. Gex. 12.017/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN CONVENIO FINANCIADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DEL CURSO COFRADE 2022.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Agrupación de Cofradías de Aguilar de la Frontera con objeto de la colaboración en el desarrollo del Curso Cofrade 2022.

Visto que el Ayuntamiento de Aguilar está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las manifestaciones culturales y con gran repercusión social en el municipio.

Visto que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera cuenta con la partida presupuestaria 3340/480.07 "AYUDA DIRECTA AGRUPACIÓN COFRADÍAS" por importe de 13.500,00 €.

Vistos los informes de Instrucción, de Intervención y Secretaría.

Considerando que la competencia para la aprobación de los convenios de colaboración corresponde a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía-Presidentencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar **DECRETO** comprensivo de las siguientes DISPOSICIONES:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio a través del cual se formaliza la subvención directa nominativa entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Agrupación de Cofradías de Aguilar de la Frontera con objeto del desarrollo del Curso Cofrade 2022, texto que queda unido al presente Decreto.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO: Publicar dicho Convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para dar respuesta a las exigencias de transparencia.

Código seguro de verificación (CSV):

CA4B 0247 3658 18B8 57A6



CA4B0247365818B857A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 21-06-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 21-06-2023

Num. Resolución:
2023/00001602

Insertado el:
21-06-2023

CUARTO: Notificar el presente decreto al interesado.

QUINTO: Dar traslado del presente decreto a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

Lo manda y lo firma la Sra Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo)

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

CA4B 0247 3658 18B8 57A6



CA4B0247365818B857A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 21-06-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 21-06-2023

Num. Resolución:

2023/00001602

Insertado el:

21-06-2023



CÓRDOBA

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plaza de San José, 1
CÓRDOBA

Exp. Gex. 12.017/2022

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE AGUILAR DE LA FRONTERA 2022.

En Aguilar de la Frontera, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte la Sra Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, Doña Carmen Flores Jiménez en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra parte el Sr. D. Rafael Pedrajas Lucena como representante legal de la Agrupación de Cofradías de Aguilar de la Frontera con C.I.F. G14311112 y domicilio fiscal en CI Arrabal, 5 de Aguilar de la Frontera.

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, desarrolla en el ámbito local y en colaboración con distintas asociaciones y colectivos locales, una labor de participación y cooperación en actividades de carácter cultural y social, en ejecución de sus competencias según establece la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2 apartado m.

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las manifestaciones culturales y con gran repercusión social en el municipio.

TERCERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en función de sus competencias y fines está interesado en la colaboración con otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones culturales de carácter singular en el municipio.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes

Código seguro de verificación (CSV):

CA4B 0247 3658 18B8 57A6



CA4B0247365818B857A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 21-06-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 21-06-2023

Num. Resolución:

2023/00001602

Insertado el:

21-06-2023

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y La Agrupación de Cofradías, para la realización de las actividades recogidas en el **Anexo 1**, y que se refieren al **desarrollo del Curso Cofrade 2022**

SEGUNDA.- Ejecución de las actuaciones

La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades, corresponderá en cada caso a la **AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE AGUILAR DE LA FRONTERA.**, con la colaboración del Ayuntamiento en aquellas actividades específicas del presente convenio.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, para ser objeto de la subvención, es el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Presupuesto y aportaciones económicas.

La aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que se transfiere a la **AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE AGUILAR DE LA FRONTERA** para la realización de las actuaciones acordadas, asciende a la cantidad de **13.500,00€**, consignada en la partida presupuestaria **3340/480.07 “AYUDA DIRECTA AGRUPACIÓN COFRADÍAS”**, que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique.

QUINTA.- Forma y secuencia de los pagos.

1º.- El pago de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Aguilar, se efectuará con posterioridad a la justificación de la cantidad subvencionada en la realización de las actividades recogidas en el presupuesto del anexo 1.

2º.- El abono de la aportación se hará en un pago único mediante transferencia bancaria.



SEXTA.- Justificación de las aportaciones.

La Agrupación de Cofradías de Aguilar de la Frontera remitirá al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera antes del 31 de julio de 2023:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas, además de justificación documental de que, si ha habido difusión pública de alguna manera, consta que este Ayuntamiento colabora con la actividad.

- Una relación numerada de los gastos. Dicha numeración deberá coincidir con cada uno de los justificantes del gasto presentados.

- Los justificantes del gasto se corresponderán con las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa numerados según relación anterior.

Los documentos mencionados deberán tener fecha entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Se acreditará que los gastos realizados han sido pagados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o procedencia.

Las subvenciones se justificarán utilizando medios electrónicos en los términos del art. 14. "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Sra Alcaldesa designará a un instructor del procedimiento desde el momento de la firma del convenio que se encargue del seguimiento y compruebe que la justificación se ha realizado correctamente en fondo y forma emitiendo un informe final.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SÉPTIMA.- Este convenio se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en especial, por los extremos señalados en el artículo 8. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Atendiendo a este artículo, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

Código seguro de verificación (CSV):

CA4B 0247 3658 18B8 57A6



CA4B0247365818B857A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 21-06-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 21-06-2023

Num. Resolución:

2023/00001602

Insertado el:

21-06-2023

Cuando se trate de subvenciones a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención o ayuda que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañando de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.

La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones.
- Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario.
- Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos Convenios suscritos y en las bases de ejecución.

Será necesaria la acreditación de que el beneficiario no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reintegro de ninguna subvención/ayuda municipal.

En el supuesto de pagos fraccionados, pagos anticipados o pagos a cuenta, deben estar previstos en la normativa reguladora/convenio.

La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en el convenio de concesión de la subvención.

Los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables.

Se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se acredita el que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (sin que se contenga disposición expresa en contrario en el convenio de concesión de subvención)

Se exige a la entidad de la aportación de garantías.



OCTAVA.- Contrataciones.

El Ayuntamiento de Aguilar no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate la **AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE AGUILAR DE LA FRONTERA** para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

NOVENA.- Publicidad.

Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para dar respuesta a las exigencias de transparencia.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos y logotipos.

DÉCIMA.- Litigio.

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo.

DÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación hasta el pago de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Aguilar. Dicho pago es posterior a la justificación de la cantidad subvencionada.

Así lo convienen los comparecientes procediendo a la firma del presente Convenio.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA AGRUPACIÓN DE
COFRADÍAS

Fdo. Carmen Flores Jiménez

Fdo. Rafael Pedrajas Lucena

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

CA4B 0247 3658 18B8 57A6



CA4B0247365818B857A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 21-06-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 21-06-2023

Num. Resolución:

2023/00001602

Insertado el:

21-06-2023

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR RELACIONADAS CON EL CURSO COGRADE 2022.

GASTOS	
Semana Santa (flores, cera, palmas, incienso, procesiones)	8.100,00€
Tribuna Carrera Oficial Semana Santa (Megafonía, Telas, Vigilante, Flores, Recuerdo invitados)	900,00 €
Presentación del Cartel, Pregones y Cofrade Ejemplar (Invitaciones, publicidad, flores, obsequios, recepciones...)	2.050,00 €
Cartelería, librería, papelería, programa de mano Semana Santa, colaboración Cofradías	1.100,00 €
Procesiones de Gloria (flores, cera, incienso)	950,00 €
Altas Corpus (flores, incienso, cera...)	800,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	13.900,00 €.

INGRESOS	
Aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.- Convenio Anual	13.500,00 €
Aportación de la Agrupación de Cofradías	400,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	13.900,00 €.

Código seguro de verificación (CSV):

CA4B 0247 3658 18B8 57A6



CA4B0247365818B857A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 21-06-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 21-06-2023

Num. Resolución:

2023/00001602

Insertado el:

21-06-2023